

## **RESOLUCIÓN No. 053**

**04 DE NOVIEMBRE DE 2015**

“Por medio de la cual se delegan unas competencias adicionales a la Veeduría Nacional y Veedurías Departamentales”

### **EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 52, numeral 19 y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que tal como lo dispone el numeral 19 del artículo 52 de los Estatutos del Centro Democrático: Son funciones de la Dirección Nacional reglamentar, en concordancia con la normatividad vigente, las situaciones ordenadas en los estatutos o, que no estando contempladas, son necesarias para el buen funcionamiento y alcance de los objetivos del Partido.
2. Que de acuerdo con el artículo 134 de los estatutos del Centro Democrático el impulso disciplinario corresponde a los organismos del Partido investidos de la competencia para estos fines, dentro del respeto a los principios del debido proceso.
3. Que de acuerdo con el artículo 146 de los estatutos, la competencia para adelantar el proceso disciplinario está en cabeza del Consejo de Ética, Disciplina y Transparencia y de los Tribunales Departamentales de Disciplina y Transparencia según su jurisdicción, quienes están investidos de las atribuciones otorgadas por la Constitución Política, la ley y los estatutos del Partido, para tomar las decisiones de orden disciplinario que correspondan siempre con arreglo a los principios del debido proceso.
4. Que el artículo 150 de los estatutos consagra la doble instancia para los sujetos investigados, quienes tienen el derecho de acudir ante el organismo superior investido de la competencia disciplinaria en cabeza del Consejo de Ética, Disciplina y Transparencia.
5. Que atendiendo a que el Partido no ha podido integrar los Tribunales Departamentales de Disciplina y Transparencia a través de las convenciones departamentales y a quienes compete fallar la primera instancia de los procesos disciplinarios, se hace necesario garantizar el debido proceso y delegar esta función a otro organismo de control como lo es la Veeduría del Partido.
6. Que se hace necesario atender en debida forma las quejas de orden disciplinario que se interpongan ante el Partido Centro Democrático.

7. Que la Dirección Nacional en su sesión del día 3 de noviembre de 2015, autorizó delegar en la Veeduría Nacional y en las Departamentales algunas competencias disciplinarias, necesarias para el buen funcionamiento y alcance de los objetivos del Partido.

**RESUELVE:**

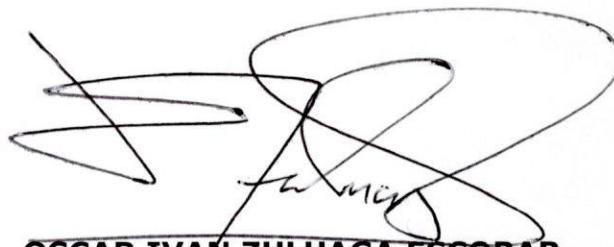
**ARTÍCULO PRIMERO: INICIO DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA.** Deléguese en los Veedores Departamentales la competencia para iniciar y adelantar la indagación preliminar, la investigación formal y todas las actuaciones necesarias del proceso disciplinario en su respectiva jurisdicción, excepto proferir el fallo, conforme el procedimiento disciplinario y el Código de Ética, Disciplina y Transparencia establecidos en los Estatutos del Partido.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA PRIMERA INSTANCIA.** Deléguese en el Veedor Nacional del Partido Centro Democrático la competencia para decidir de fondo la primera instancia de los procesos disciplinarios sustanciados por los Veedores Departamentales en su respectiva jurisdicción, conforme el proceso disciplinario y el Código de Ética, Disciplina y Transparencia establecidos en los estatutos del Partido.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

**“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”**



**OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR**  
**DIRECTOR NACIONAL – REPRESENTANTE LEGAL**  
**Partido Centro Democrático**